



Asamblea Legislativa Plurinacional de Bolivia
Cámara de Senadores
Presidencia

La Paz, 18 de mayo de 2023
P.I.E. N° 769/2022-2023



Señor:
Óscar Abel Hassenteufel Salazar
PRESIDENTE
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
Presente.-

Señor Presidente:

De conformidad a lo dispuesto por el numeral 17, parágrafo I del artículo 158 de la Constitución Política del Estado y los artículos 141, 142 y 144 del Reglamento General de la Cámara de Senadores, nos permitimos transcribir la Petición de Informe Escrito presentada por el Senador Julio Diego Romaña Galindo, quien solicita a su Despacho, responda el cuestionario y lo remita en el plazo de quince días hábiles que fija el artículo 143 del mencionado Reglamento, el cual a la letra dice:

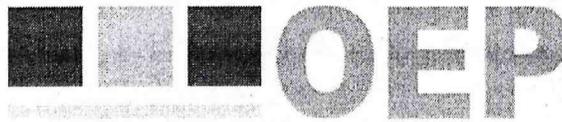
“1. Informe, sobre la adjudicación para la actualización de la plataforma biométrica a la empresa HDA Inversiones e Ingeniería en Tecnología S.A., subsidiaria de la Empresa NEC, bajo qué consideraciones técnicas se realizó dicha adjudicación. Adjunte Informes técnicos e informes legales para la adjudicación. --- 2. Informe, sobre la experiencia de la empresa HDA Inversiones e Ingeniería en tecnología S.A. en biometría electoral. Adjunte documentación de respaldo. --- 3. Remita propuesta y documentos presentados por la empresa HDA Inversiones e Ingeniería en Tecnología S.A. para la adjudicación. --- 4. Detalle nombres de los miembros de la Comisión de Calificación que revisaron la propuesta y que recomiendan la contratación de la Empresa HDA Inversiones. Adjunte Informe Final de Evaluación y Recomendación emitido por la Comisión de Calificación. --- 5. Informe, si la Empresa HDA suscribió contratos anteriores con el Tribunal Supremo Electoral, detalle y adjunte copia de los mismos. --- 6. Adjunte copias de los contratos firmados con la Empresa NEC. --- 7. Detalle las actividades y cronograma de actividades que realizará la empresa citada en la actualización biométrica del padrón electoral.”

Con este motivo, reiteramos al señor Presidente del Tribunal Supremo Electoral nuestras distinguidas consideraciones de estima y respeto.

Atentamente,

Sen. Andrónico Rodríguez Ledezma
PRESIDENTE
CÁMARA DE SENADORES

SENADORA SECRETARIA
Sen. Clariana Elena Eguez Algarraz
SEGUNDA SECRETARIA
CÁMARA DE SENADORES
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL DE BOLIVIA



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL
B O L I V I A



La Paz, 03 de julio de 2023
TSE-PRES-DNJ N° 0537/2023

Señor
Sen. Andrónico Rodríguez Ledezma
PRESIDENTE DE LA CÁMARA DE SENADORES
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA
Presente.-



De mi consideración:

En atención a la Petición de Informe Escrito N° 769/2022-2023 remitida por la Presidencia de la Cámara de Senadores, tengo a bien informar lo siguiente:

1. Respecto a la pregunta 1

Adjunto nota con cite TSE/DNA/SBS/UC/ N° 264/2023 de 07 de junio de 2023 y sus anexos, remitida por el Lic. Juan Carlos Villarroel Noriega, Director Nacional a.i. del Tribunal Supremo Electoral.

De conformidad a lo previsto por el inciso e) del párrafo III del artículo 38 de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios, aprobadas por Decreto Supremo N° 0181, la Comisión de Calificación designada al efecto, elabora el Informe de Evaluación y Recomendación, este informe es remitido al Responsable del Proceso de Contratación – RPC, autoridad que de acuerdo al inciso e), párrafo I del artículo 33 del Decreto Supremo N° 0181 de 28 de junio de 2009, aprobó el informe y las recomendaciones de la Comisión de Calificación.

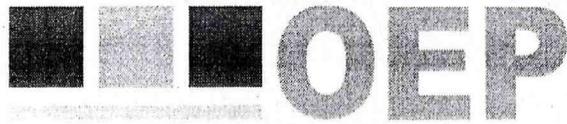
En consecuencia, de acuerdo al D.S. N° 0181 el único informe requerido para la adjudicación es el emitido por la Comisión de Calificación que es la encargada de efectuar el análisis y evaluación de los documentos técnicos y administrativos de los proponentes, además de evaluar y calificar las propuestas técnicas y económicas.

2. Respecto a la pregunta 2, 3 y 4

Adjunto nota con cite TSE/DNA/SBS/UC/ N° 276/2023 de 14 de junio de 2023 y sus anexos, remitida por el Lic. Juan Carlos Villarroel Noriega, Director Nacional a.i. del Tribunal Supremo Electoral.

3. Respecto a la pregunta 5.

El Tribunal Supremo Electoral no suscribió contratos con la Empresa HDA.



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL
B O L I V I A

4. Respecto a la pregunta 6.

Adjunto nota con cite TSE-UAC N° 35/2023 de 23 de junio de 2023 y sus anexos, remitida por el Lic. Humberto Mamani Espino, Profesional II Archivo Central del Tribunal Supremo Electoral.

5. Respecto a la pregunta 7.

El Proceso de Contratación "Actualización de la Plataforma Biométrica" fue anulado por Resolución TSE-RSP-ADM N° 0161/2023 de 7 de junio de 2023.

Con este motivo, saludo a usted atentamente.



Dr. Oscar A. Hassenteufel Salazar
PRESIDENTE
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL



c.c. Arch.
Adjunta lo citado (fs. 74)
OAHS/Fric/jatd/aprh

75